

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00014-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Arturo González Villa
Demandado	Rafael Mario Villa Moreno
Asunto	Resuelve solicitud-Pone en conocimiento información contacto

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial del demandante **Carlos Arturo González Villa**, en su escrito que antecede, se le hace saber que el Despacho, concedor del abundante medio probatorio que hay para practicar dentro del presente proceso, separó para la audiencia inicial, los días 13, 14 y 15 de julio de 2021, fechas en las cuales, no solo se practicarán dichas pruebas, sino también, se realizarán las respectivas alegaciones y se proferirá la sentencia de fondo.

Imposible es para el Despacho determinar una fecha u hora en la cual los testigos puedan rendir su declaración, pues ello depende mucho de la forma como se desenvuelva la audiencia. Por lo tanto, deberá el togado organizarse junto con sus testigos, respecto a la separación del tiempo, para que éstos puedan acudir y rendir sus declaraciones, previo a proferirse la respectiva sentencia.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, los datos de contacto del **Dr. Luis Fernando Cano**, apoderado judicial de la parte demandada, ello es, en el correo electrónico lfcano@une.net.co y celular: 3206129693.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM EDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 102 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d854a3cd61bd0cb6806437fa185da1d6b7ee962aaca0f0fa82462fc7196572

Documento generado en 13/07/2021 09:54:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**